



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe N° 012-2024-JVBC/ALZU-JS, de fecha 21 de agosto de 2024, Carta N° 015-2024-ALZU-GG-JVBC/SUP.CLCSSJ30, de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 0232-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 0543-2024-GDTI/MDNC, de fecha 26 de agosto de 2024, Informe Legal N° 578-2024-OAJ/MDNC, de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad y en aplicación directa con los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208° del Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de



cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



Ahora bien, con la modificación por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, que establece la **Recepción de Obra y Plazos**, la cual será materia de aplicación a la presente, que a la letra dice:

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, a través del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-GM/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2024, se firma el contrato entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA y el CONSORCIO USHI OBRAS, para la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2547026;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000602, se contrata el servicio de SUPERVISIÓN para la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2547026;



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 69, de fecha 18 de agosto de 2024, el residente de Obra indica textualmente:

"Se comunica a la supervisión de los trabajos en obra al 100%; por lo tanto, solicita a la supervisión la verificación de los trabajos realizados en obra y proceder con la notificación a la entidad para la formulación del comité de recepción y recepción de obra, tal como se encuentra estipulado en el Art. 208 del RLCE";



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 70, de fecha 21 de agosto de 2024, el supervisor de Obra indica textualmente:

"Respecto a la culminación de los trabajos, indicados por residencia en el asiento N° 69 del cuaderno de obra digital, esta supervisión ha realizado la verificación de los trabajos en campo, correspondiente a lo establecido en el expediente técnico de obra y sus modificaciones aprobadas por la entidad (Mejoras al proyecto), encontrándose conforme.



Por lo tanto, se hace de conocimiento a residencia que, se emitirá el certificado de conformidad técnica a la entidad, para se designe un comité de recepción, y posterior a la recepción de obra, de acuerdo a los plazos y procedimientos estipulados en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 012-2024-JVBC/ALZU-JS, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de Supervisión alcanza al Gerente General de ALZU INGENIEROS SAC, el informe en el cual comunica la culminación de ejecución de obra, otorgando el certificado de conformidad técnica de obra, detallando las metas y precisando que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y las modificatorias aprobadas por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 015-2024-ALZU-GG-JVBC/SUP.CLCSSJ30, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente General de la empresa ALZU INGENIEROS S.A.C., remite a la Entidad el certificado de conformidad técnica de obra y solicitud de comité de recepción de obra, por parte del Jefe de Supervisión, de la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA –DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2547026;

Que, mediante Informe N° 0232-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 26 de agosto del 2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual remite la Revisión de



Certificado de Conformidad Técnica de Obra, por lo que recomienda designar al menos 01 Ing. Civil o 01 Arquitecto de esta entidad conforme al Núm. 208.2 del art.208 del RLCE, (...);



Que, mediante Informe N° 0543- 2024- GDTI/MDNC, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite escrito dirigido al Gerente Municipal, solicita designación de comité de recepción de obra en la ejecución de la obra "Creación del Local Comunal Sector San Juan 30, Distrito de Nueva Cajamarca- Provincia de Rioja- Departamento de San Martín", por lo que hace llegar el presente informe para la designación mediante acto resolutivo a los siguientes profesionales:

<i>NOMBRE</i>	<i>DESIGNACIÓN</i>
ING. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZÁLES	PRESIDENTE DEL COMITÉ- REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
BACH. ING. JULIO CESAR SALAS PAREDES	PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ- REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
ARQ. FERNANDO CHRISTIAN OROZCO SANTAMARÍA	SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ- REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD



Que, mediante Informe Legal N° 578-2024-OAJ/MDNC, de fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal donde concluye que Resulta viable legalmente, CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA de acuerdo con la propuesta planteada por el área usuaria con Informe N° 0543 - 2024- GDTI/MDNC, de fecha 26 de agosto del 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>NOMBRE</i>	<i>DESIGNACIÓN</i>
ING. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZÁLES	PRESIDENTE DEL COMITÉ- REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
BACH. ING. JULIO CESAR SALAS PAREDES	PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ- REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
ARQ. FERNANDO CHRISTIAN OROZCO SANTAMARÍA	SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ- REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD



Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, para la recepción de la obra: "**CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA –DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2547026, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE	DESIGNACIÓN
ING. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZÁLES	PRESIDENTE DEL COMITÉ-REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
BACH. ING. JULIO CESAR SALAS PAREDES	PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ-REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
ARQ. FERNANDO CHRISTIAN OROZCO SANTAMARÍA	SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ-REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, a la Supervisión y a los miembros del comité para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **NOTIFICAR,** a la Supervisión, al Residente de Obra la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

